



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **613** DE 2015

(**15 SET. 2015**)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE COMO ESTÍMULO EL AÑO SÁBATICO PARA DOCENTES Y DOCENTES DIRECTIVOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 12, numeral 1, del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Establézcase como estímulo el Año Sabático para docentes y docentes directivos de reconocida trayectoria académica de la planta de personal de carrera de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2º. Entiéndase por estímulo el Año Sabático: Un período remunerado de doce meses calendario en el que el docente o docente directivo se separa de sus obligaciones laborales con el fin exclusivo de desarrollar proyectos de preparación, investigación e innovación en pedagogía y docencia.

ARTÍCULO 3º. Este estímulo se conferirá anualmente, por una sola vez, a aquellos docentes o docentes directivos que certifiquen una vinculación mínima de diez (10) años al servicio de la Secretaría de Educación del Distrito, que presenten proyectos de innovación e investigación educativas pertinentes y de interés institucional. Estos docentes y docentes directivos no deben registrar sanciones disciplinarias vigentes al momento de conferir dicho estímulo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El docente o docente directivo seleccionado deberá al reintegro del año sabático presentar un informe sobre sus actividades académicas, de investigación y de formación realizadas a la Secretaría de Educación, con el fin de analizar el impacto pedagógico y hacerle seguimiento a los resultados obtenidos en la Institución Educativa en que labore dicho profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaria Distrital de Educación creará un banco de proyectos con las investigaciones e innovaciones pedagógicas presentadas por los docentes y docentes directivos beneficiarios del Año Sabático.

ARTÍCULO 4º. La Secretaria de Educación del Distrito determinará el procedimiento y los requisitos para la asignación del estímulo, el seguimiento y su evaluación, con base en estos lineamientos se asignarán y será mínimo un (1) estímulo por cada localidad del Distrito Capital.

ARTÍCULO 5º. La implementación de este Acuerdo, se hará de manera progresiva conforme a las disponibilidades presupuestales de la Secretaria Distrital de Educación.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **613** DE 2015

(**15 SET. 2015**)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE COMO ESTÍMULO EL AÑO SÁBATICO PARA DOCENTES Y DOCENTES DIRECTIVOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

15 SET. 2015